



**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2013/7190

**Extracto: CREACIÓN DE LA MESA POR LA BICICLETA**

**DECRETO.-**

**DECRETO.-**

Actualmente en España se está redescubriendo la bicicleta como un medio de transporte sustitutivo del coche, que contribuye a reducir el impacto medioambiental que provoca la movilidad en vehículo privado en forma de contaminación acústica y atmosférica, y el impacto económico en forma de congestión y ocupación de espacio público en la ciudad.

La bicicleta es un medio de transporte flexible, que permite los desplazamientos puerta a puerta, es económico, ahorra energía y recursos, contribuyendo a una movilidad sostenible que respeta el medio ambiente.

La orografía y la climatología de Ciudad Real la convierten en una ciudad de condiciones idóneas para el uso de la bicicleta como modo de transporte, tanto en los desplazamientos de movilidad obligada como en los desplazamientos por ocio.

Para ello se necesita contar con una red de itinerarios ciclista que cubra aquellos puntos de demanda potencial de manera segura y eficaz siendo preceptiva la ampliación de la oferta destinada a este medio de transporte, que actualmente es escasa y se encuentra inconexa a pesar de las recientes incorporaciones realizadas.

Es por ello que este Ayuntamiento, consciente de las ventajas que dicho medio de transporte presenta y con el fin de unificar las directrices de actuación que se habrán de seguir para la implementación de una red ciclista adecuada a las necesidades de esta ciudad, **SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA MESA POR LA BICICLETA** que estudie las distintas opciones y sirva de mecanismo de participación entre todos los agentes implicados conforme articulado siguiente que regulará su composición, objetivos y funcionamiento todo ello en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 124.K de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas al establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal:

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN

Este órgano de participación y asesoramiento se denominará MESA POR LA BICICLETA.

Artículo 2º.- REGIMEN

La mesa por la bicicleta se configura como un órgano consultivo, que deberá participar activamente con carácter previo a la realización de todas las acciones de fomento de la bicicleta en



## DECRETO

la ciudad promovidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Por tanto, debe constituirse como un medio de comunicación, consulta, concertación y cooperación entre los agentes sociales interesados y los servicios municipales implicados.

### Artículo 3º.- TEMPORALIDAD

La MESA, una vez constituida, funcionará por tiempo indefinido hasta que se adopte un nuevo acuerdo al respecto por el Ayuntamiento.

### Artículo 4º.- OBJETIVOS

#### 4.1.- objetivo general:

Su finalidad y objetivo principal es la de facilitar la participación de ciudadanos y asociaciones de ciclistas en la planificación, gestión, toma de decisiones y evaluación de las actuaciones que se pongan en marcha en materia de fomento e infraestructura ciclista por este Ayuntamiento.

#### 4.2.- objetivos específicos:

1. Incidir en la correcta ejecución de las obras de infraestructura ciclista efectuadas en el municipio, sean de nueva construcción, reforma o ampliación.
2. Fomentar el diseño de una ciudad para la bicicleta
3. Fomentar el conocimiento de las bondades de la bicicleta como medio de transporte sostenible, promoviendo que el desplazamiento en bicicleta sea más atractivo y seguro.
4. Lograr una mayor concienciación social y técnica en el uso de los medios de transporte sostenibles.
5. Desarrollar sinergias que favorezcan la intermodalidad y la multimodalidad.

### Artículo 5º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA POR LA BICICLETA

Se crea LA MESA POR LA BICICLETA con el fin de asistir y asesorar a los órganos competentes en ejercicio de sus funciones y facilitar la participación de los colectivos afectados.

Esta mesa estará adscrita a la Concejalía de Movilidad, con naturaleza de órgano colegiado consultivo y participativo, estando presidida por su Concejal/a Delegado/a y en caso de vacante, ausencia o enfermedad por Concejal/a Delegado/a de Urbanismo, y en ausencia de ambos por un miembro de la Corporación, mediante delegación.

**DECRETO**

La Mesa estará integrada por los siguientes **miembros**:

- a) Un representante técnico del Servicio de Movilidad.
- b) Un representante técnico del Servicio de Arquitectura-Obras.
- c) Un representante de la Policía Local.
- e) Un representante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Ciudad Real.
- f) Un representante del Colegio de Arquitectos de Ciudad Real.
- g) Un representante de la Asociación Ciclista APEDAL.
- h) Un representante de la Asociación Ciclista CIUDAD REAL EN BICI.

**Secretario/a:** Un/a empleado/a del Área de Movilidad.

Para los supuestos en que no puedan asistir a las sesiones que se convoquen, los miembros titulares designados, podrán delegar su representación en otra persona que represente al mismo Ente, Colectivo, Órgano Administrativo, etc.

**Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1. La Mesa se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o a propuesta de un tercio de los integrantes de la Comisión.
2. Quedará válidamente constituida la Mesa por asistencia de la mitad más uno de los miembros que integran la misma, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario. Si no existiera «quórum» la Mesa se constituirá en segunda convocatoria 24 horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, pudiendo decidir los empates el Presidente con voto de calidad.
4. Las decisiones de la Mesa por la Bicicleta, salvo indicación expresa, serán vinculantes, adoptando la forma de dictámenes.



**DECRETO**

5. La Mesa por la Bicicleta podrá convocar, en calidad de Asesores/as de la misma, aquellos técnicos y expertos que designe el/la Presidente/a, por sí o a propuesta de algún miembro de la Mesa.

6. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

**Artículo 7º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A**

Serán funciones del Presidente/a:

- a) Representar a la Mesa.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones y decidir los empates con votos de calidad.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa.
- d) Autorizar con su firma la expedición de certificaciones de acuerdos de la Mesa y comunicaciones que se dirijan a las autoridades correspondientes.
- e) El requerimiento de informes y colaboraciones de otras Concejalías, y Administraciones Públicas, y la ordenación de trámites no preceptivos.

**Artículo 8º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A**

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones de la Mesa con voz pero sin voto, levantando el correspondiente Acta.
- b) La supervisión previa de los asuntos y expedientes que se comprendan en el orden del día de las sesiones de la Mesa.
- c) Auxiliar al Presidente/a en la preparación de la relación de asuntos del orden del día.
- d) Vigilar la ejecución de los acuerdos de la Mesa y de las resoluciones del Presidente y firmar notificaciones de acuerdos
- e) Archivar y custodiar las convocatorias, órdenes del día, actas de las sesiones y expedir certificaciones de los acuerdos que en ellas consten con el visto bueno del Presidente.
- f) Gestionar todos los asuntos de la Mesa, de acuerdo con el Presidente/a.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2013/6977

## DECRETO

g) Impulsar el trámite de los expedientes, estudios e informes, dictando las instrucciones precisas para que el procedimiento se desarrolle con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y en general cuantas facultades le sean delegadas por la Mesa y el Presidente/a.

Artículo 9º.-

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes, por el Concejal – Delegado de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fé el Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.